



## **Secretaría de Economía y Finanzas**

**Dirección General de Compras**

LICITACION PUBLICA N°53/2022 - 2do llamado

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 217.184.800, 00

APERTURA: 23/11/2022 a las 12:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES  
PÚBLICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**2. Cómputo de Plazos**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

**3. Comunicaciones**

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

**4. De los Proponentes**

**4.1.** Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

**4.2.** No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.3. Capacidad Técnica.** Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **5. Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **5.1. Vista de las Actuaciones**

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

## **6. Garantías**

### **6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no las retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

## 6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

## 6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

### **7. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial N° 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

### **8. Adquisición y Valor del Pliego**

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **9. Cotización**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

#### **10. Forma de Presentación de las Propuestas.**

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

#### **11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

#### **12. Mantenimiento de Oferta**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

### **13. Contenido de los Sobres**

**13.1. Sobre N° 1:** Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

### **13.2. Sobre N° 2:**

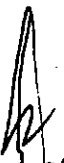
Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **14. Consultas y aclaraciones**

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **15. Efectos de la Presentación de la Oferta**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **16. Apertura**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

### **16. 1 Comisión Evaluadora:**

**INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

## **Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LA PLATA

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

### **17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

### **18. De las Muestras**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

#### **19. Vista de las ofertas**

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **20. Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

  
MARTÍN GOZZIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

## **21. Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

## **22. Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

## **23. Mejora de Ofertas**

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

## **24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

## **25. Adjudicación y Contratación**

### **25.1 Preadjudicación**

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

## **25.2 Adjudicación**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

## **26. Garantía de Cumplimiento de Contrato**

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

## **27. Invariabilidad de Precios**

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

## **28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGLIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

### **30. Perfeccionamiento del Contrato**

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

### **31. Potestades de la Municipalidad**

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

### **32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

### **33. Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

### **34. Facturación**

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

### **35. Pago**

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

### **36. Redeterminación de Precios:**

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **37. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **38. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

### **39. Mora**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

### **40. Incumplimientos - Multas**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **41. Rescisión**

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

### **42. Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

  
MARTIN GOGGI  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

#### **43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

#### **44. Consulta Normativa**

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### **45. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

**"Comitente"**: La Municipalidad de Lanús.

**"Contratista"**: el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

**"Contrato"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

**"Días corridos"**: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

**"Días hábiles"**: los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**"Días laborables"**: todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

**"Documentación"**: todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

**"Documentos anexos"**: Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

**"Firma o Empresa"**: Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

**"Inspección" o "Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

**"Oferente" o "Proponente"**: la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

**"Oferta o Propuesta"**: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

**"Orden de Compra"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.


MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PARTICULARES**

"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE  
NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES  
O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 217.184.800,00



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



## MEMORIA DESCRIPTIVA

El Pliego de Condiciones Particulares que sigue tiene por objeto la **Distribución a domicilio de correspondencia conteniendo notificaciones y/o citaciones a comparecer relacionadas con infracciones capturadas y/o labradas en la vía pública mediante medios digitales y/o manuales.**

El adjudicatario deberá en base diaria imprimir por propios medios en el reverso del documento que más abajo se detalla, las infracciones que la Municipalidad le entregue / envíe en archivos digitales. Este dato se considerará dato variable y consiste en una imagen completa la cual se insertará sin necesidad de integración alguna.

La impresión de las Notificaciones de entrega bajo puerta, deberá efectuarse en papel obra hoja tamaño A4 troqueladas con micro puntillado vertical y horizontal que dobladas serán envasadas en film antihumedad tipo polipropileno para su conservación. Las hojas mencionadas deberán estar pre impresas en su anverso en hasta cuatro (4) colores con trabajos de arte que demuestren procedencia de la Municipalidad de Lanús.

Las notificaciones serán entregadas en las modalidades correo simple bajo puerta; las citaciones como correo con acuse de recibo / confronte y las carta documento según su modalidad específica.

En todos los casos, el adjudicatario deberá comprometerse a efectuar las entregas a los destinatarios en un plazo máximo de 96 horas a los residentes en AMBA y de 120 horas a los residentes fuera de dicha área. Los tiempos antecedentes se tomarán en cuenta a partir de la entrega de los archivos digitales por parte la Municipalidad.

La Municipalidad a través de quien dispusiere proveerá al adjudicatario de aplicaciones informáticas adecuadas mediante las cuales el oficial notificador autorizado procederá mediante teléfono celular a adosar foto del domicilio en que ha notificado. Del mismo modo, cuando se trate de citaciones con acuse de recibo incluirá además de la foto anterior, foto de la citación con el confronte firmado por el destinatario; pariente, vecino, portero o si cualquiera de los nombrados no lo hiciere, no estuviere o se negare de la declaración del oficial indicando estas circunstancias y el haber

procedido a fijar la citación en la puerta del domicilio o la puerta de entrada en caso de tratarse de edificio de departamentos.

Todos los equipos, materiales, medios de transporte, personal serán provistos por el adjudicatario por su cuenta y exclusivo cargo.

  
JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Subsecretaría  
MTC



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### **ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.- OBJETO DE LOS PRESENTES PLIEGOS:** El objeto de los presentes Pliegos es establecer los derechos y obligaciones que tienen la Municipalidad de Lanús, las empresas que se presentan como oferentes y quien resulte adjudicatario del servicio que se licita.

**1.2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación del: “Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones, Citaciones por infracciones digitales o manuales y Cartas Documento”

#### **1.2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PRODUCTOS:**

1.2.1.1.- Notificaciones: consistente en la entrega de la pieza encomendada en la modalidad de bajo puerta o buzón exclusivamente.

1.2.1.2.- Citaciones con Acuse de Recibo: Dicho servicio deberá asimilarse a las “comunicaciones epistolares con notificación fehaciente” que, según Artículo 35° de la Ley Provincial N° 15.002, modificatorio del inciso c) del Artículo 35° de la Ley Provincial N° 13.927, será “cuando cumplan con los requisitos de aviso de retorno con firma de recepción del habitante del domicilio de acuerdo al inciso b) del presente (domicilio fiscal) o por declaración jurada del empleado postal, debiéndose también contar con copia de lo remitido con confronte del agente postal garantizando que el contenido remitido sea copia fiel”.

Las empresas oferentes realizarán una visita al domicilio epistolar y, en caso de no recibir respuesta al llamado, dejarán el aviso de visita correspondiente manteniendo la pieza a disposición del destinatario, hasta proceder a la segunda visita.

En la segunda oportunidad con idéntico resultado dejarán y la retornarán al remitente certificando el empleado postal actuante el motivo de la notificación fallida. Esta certificación deberá ser inserta al pie de la Citación en lugar dispuesto al efecto.

1.2.1.3.- Carta Documento: Dicho servicio se encuentra exento de portar la gráfica municipal en una de sus caras. Las Cartas Documento serán íntegramente tipeadas por la Municipalidad, no se enviará archivo alguno.

La base de datos que comprende las notificaciones o citaciones se entregará compaginada para la respectiva impresión sin necesidad de configuración adicional alguna.

A excepción del Servicio de Carta Documento, las otras modalidades incluyen fotos en colores. El Municipio entregará al Adjudicatario los modelos de Notificaciones y Citaciones dorso y reverso en ocasión de haberse cumplido todos los requisitos contractuales.

En las Notificaciones, la impresión se realizará en hojas tamaño A4 y deberán ser provistas por el adjudicatario. En las Citaciones la impresión se realizará en dos (2) hojas tamaño Legal a fin de incluir al pie la notificación del destinatario o las demás circunstancias ya detalladas. Una hoja será entregada al destinatario o fijada en el domicilio, en tanto la segunda con las constancias del modo de acuse será objeto de entrega al ordenante a fines de su archivo. Se requiere al

4

  
**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



menos, hojas de 80 g/m<sup>2</sup>. Los diseños serán provistos y/o aprobados por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Municipio de Lanús.

**1.2.2.- CANTIDADES ESTIMADAS DE PIEZAS POR TIPO DE SERVICIO:** Se estiman para la presente contratación la siguiente cantidad de tipo de servicio

- Hasta **740.000** (setecientos cuarenta mil) Notificaciones de hasta 150 grs. - en Envío Simple bajo puerta.
- Hasta **180.000** (ciento ochenta mil) Citaciones a comparecer de hasta 150 grs. - con Acuse de Recibo.
- Hasta **2.000** (dos mil) Cartas Documento, este servicio se encuentra exento de portar gráfica municipal en una de sus caras. Las Cartas Documentos serán integralmente tipeadas por la Municipalidad, no se enviará archivo alguno.

Queda establecido que la Municipalidad de Lanús, no asume obligación alguna de entregar al adjudicatario cantidades mínimas de correspondencia, quedando sujetas las mismas a la cantidad de infracciones que tengan efectivamente lugar en la vía pública.

#### **ARTÍCULO 2º.- OFERENTES**

**2.1.- REGISTRO DE PROVEEDORES:** Los Oferentes deberán estar inscriptos o tener iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Lanús. A todo efecto el trámite deberá estar totalmente concluido en caso de resultar adjudicatario de la Licitación.

**2.2.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:** Adicionalmente y concomitantemente con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, no serán admitidos como Oferentes:

- a) Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los inhabilitados por condena judicial mientras no hayan sido rehabilitados;
- c) Las personas físicas y/o las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- d) Las personas físicas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Los que sufran inhibición general de bienes.
- f) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús.
- g) Los concursados o que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite o se encuentren en estado de liquidación.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.
- i) Las sociedades irregulares o de hecho.
- j) Las personas físicas/jurídicas que resulten ser evasoras y/o deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local.
- k) Personas físicas o Jurídicas que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes en el mismo acto licitatorio.



l) Los Oferentes personas físicas o empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Municipalidad de Lanús.

m) Las personas físicas o jurídicas que mantengan deudas vencidas exigibles por el Municipio de Lanús.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de los sobres, la Municipalidad podrá a su criterio declarar la inhabilidad del Oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años.

Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato, según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento, con pérdida de los depósitos y/o garantías sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto en el caso que el Oferente integre o haya integrado una Unión Transitoria de Empresas.

### **ARTÍCULO 3°.- VALOR DE LA LICITACIÓN**

El valor de la presente Licitación se fija en la suma de pesos **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 217.184.800,00)**

### **ARTÍCULO 4°.- GARANTÍAS**

Según lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Asimismo, cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caución, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento disponibilidad para retiro de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La visación sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, en caso contrario, será rechazada no habilitando su presentación como Garantía de Propuesta.

El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada.

El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Seguro de Caución no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones se devolverá en el acto la Propuesta al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

### **ARTÍCULO 5°.- OFERTAS**

**5.1.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación que se licita se contratará por el sistema de precios unitarios. El Oferente efectuará sus propios cómputos y presupuestos cuya suma total resultará el valor del servicio terminado completo con la entrega de la correspondencia según lo requerido por la Municipalidad.

Los cómputos y precios de los trabajos y suministros para que el servicio quede concluido de acuerdo a los Pliegos y especificaciones serán de exclusiva apreciación de los Oferentes. No se reconocerán mayores valores sea por error de cómputo; interpretación de la documentación,

SUBSECRETARIA DE NOVEDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



“SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE  
NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES  
DIGITALES Y MANUALES”

de los suministros a entregar; de los trabajos a realizar o de condiciones económicas generales no previstas en el transcurso del cumplimiento de la contratación.

**5.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Las Ofertas se presentarán en el lugar designado en el Decreto de Llamado a Licitación, hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Ofertas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se entregarán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo emitiendo la Administración recibo pertinente.

No se admitirán Ofertas enviadas por correo o cualquier otro tipo de servicios de encomiendas o entregas. Las Ofertas que fueren entregadas fuera de la fecha y horas indicadas no serán consideradas y se rechazarán sin apertura de ninguno de los sobres que las conformaran.

La presentación se efectuará acorde a lo establecido por el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; asimismo se solicita presentar:

**5.3.- El Sobre N° 1.-**

- 1) Constancia de retiro de los Pliegos
- 2) Declaración del Oferente aceptando la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lanús / Lomas de Zamora para cualquier controversia que pudiere suscitarse renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderle.
- 3) Declaración de Constitución de Domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Lanús.
- 4) Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5) Certificación emitida por la Municipalidad de la cual resulte que el oferente no presente deuda exigible con el organismo.
- 6) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los Impedimentos para ser Oferentes del punto 2.2. del presente pliego.
- 7) Memoria descriptiva del Servicio que propone cumplir detallando los móviles que cuenta y los que dedicará al servicio, el personal que dispone indicando datos filiatorios.
- 8) Certificado de Libre Deuda extendido por el Sindicato correspondiente a la actividad que involucre al personal de la empresa.
- 9) Constancia de inscripción en el Registro de Prestadores Postales con una antigüedad mínima de diez (10) años, acreditando la calidad y condición de prestador de Servicios Postales del Oferente.
- 10) Informe de Libre de Sanciones en los últimos diez (10) años expedido por el Ente Nacional de Comunicaciones ENACOM.
- 11) Constancia de mantenimiento de inscripción anual en la ENACOM con vigencia a la fecha de apertura de la presente Licitación.
- 12) Listado de Clientes a los que prestan o prestaron servicios detallando el tipo de servicio, volumen anual el que no deberá ser inferior a quinientas mil (500.000) piezas anuales, detallando si se trata de servicios vigentes o anteriores.
- 13) Certificación conceptual de al menos cinco (5) servicios similares realizados en la distribución de carta documento. Antecedentes que no deben ser inferiores a cinco (5)

  
**JORGE MATANI**  
Subsecretaria de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



años ininterrumpidos. Adjuntando documentación oficial (Órdenes de Compra, Contratos o facturas fiscales que corroboren los mismos).

- 14) La matriz de costos con la participación porcentual de cada ítem en su conformación; según Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 15) Todo otro documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales que no se encontrare en este listado.

**5.4.- El Sobre N° 2.- “Propuestas económicas”. Contendrá**

La Oferta será presentada según “Planilla de Cotización”, debiendo constar todas las características de la Oferta insertas en tal Planilla, además deberán estar debidamente firmados por el Titular / Representante Social /Apoderado, todos los ejemplares solicitados.

La cotización deberá ser realizada en valores unitarios por pieza y tipo de servicio.

No se aceptarán propuestas que omitan cotizar algún o algunos de los ítems; siendo que la totalidad de los ítems serán adjudicados en su totalidad a un único oferente.

La expresión de los valores ofrecidos finales deberá estar en números y letras.

Cuando difieran las cantidades consignadas en números y letras, prevalecerá lo expresado en letras.

Las enmiendas, correcciones, raspaduras y/o agregados entre líneas deberán ser debidamente salvados al pie mediante aclaración y firmas.

La omisión de cualquiera de los ítems requeridos en los respectivos sobres podrá ser causa de rechazo de la Oferta, quedando a criterio de la Comisión de Adjudicación su admisión. El rechazo por tal circunstancia no da derecho a reclamo de especie alguna por parte del Oferente desechado.

La firma del legajo por el Oferente y/o su Representante, se podrá suplir en el Acto de Apertura. Al momento de apertura del Sobre N° 2, sólo serán aceptadas las ofertas que se encontraren formuladas en la moneda legal de la República Argentina. Tampoco se aceptarán fórmulas de actualización del valor ofertado ligadas a índices de cualquier tipo o especie incluyendo el ajuste a valores de moneda extranjera.

**5.5.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante un plazo mínimo de noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta comunicando la decisión por medio fehaciente y con una antelación de, al menos, diez (10) días corridos. Del mismo modo, la Garantía de Oferta deberá ser prorrogada concordantemente.

**5.6.- IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES:**

**5.6.1.** Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en la Dirección General de Compras durante los tres (3) días hábiles siguientes al de Apertura y dentro del horario administrativo la Municipalidad de Lanús.

**5.6.2.** El interesado en realizar impugnaciones deberá acreditar el haber realizado un depósito de garantía al efecto equivalente al menos al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Licitación que deberá ser realizado en la Tesorería Municipal. Dicho valor será reintegrado al impugnante exclusivamente en caso que la impugnación prosperase. Las observaciones que los interesados pretendan realizar de las presentaciones en competencia y que resultaren



determinantes para la continuidad de las mismas serán consideradas impugnaciones y no tendrán efecto sin la acreditación del depósito más arriba establecido.

**5.6.3.** En caso que concurrieran dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar su Ofertas por escrito, en sobre cerrado. A tal efecto se fijará en el momento de la convocatoria el lugar fecha y hora para la apertura de los sobres de Mejora de la Propuesta, dentro del término de quince (15) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura de la Oferta Económica de la Licitación.

**5.7.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE PROPUESTA:** A quienes no resulten Adjudicatarios, las Garantías de Oferta serán devueltas a partir de transcurridos treinta (30) días de producida la Adjudicación.

**5.8.- PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE PROPUESTA:** Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Propuesta, ésta fuera retirada, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio de la Municipalidad siendo, asimismo, suspendido del Registro de Proveedores y/o Licitadores de Obras Públicas del Municipio.

#### **ARTÍCULO 6°.- CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En últimos tres (3) ejercicios económicos legalmente realizados y que son presentados, el ofertante deberá demostrar en todos ellos valores positivos en el Estado de Resultados.

Respecto de la capacidad financiera, el proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financiero que se detallan:

- Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 1 (uno).
- Índice de Solvencia = activo total / pasivo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener una Solvencia superior a 1,20 (uno con veinte) puntos.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

#### **ARTÍCULO 7°.- NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO:**

Los Oferentes podrán agregar en el Sobre N° 1, Certificados de cumplimiento de Normas IRAM / ISO, que hayan alcanzado en su desenvolvimiento. Estos Certificados no son excluyentes para ser Oferente, sin embargo, podrán ser motivo de evaluación de los antecedentes de los Oferentes.

#### **ARTÍCULO 8°.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

**8.1.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:** La Adjudicación previo estudio, recaerá sobre la Propuesta más ventajosa y conveniente a exclusivo criterio de las autoridades de la Municipalidad de Lanús. A tal efecto, se tendrá presente además de los valores económicos ofertados, consideraciones que hagan a ventajas en la calidad, tipo o especificaciones tanto de los artículos que fueron ofertados, de su funcionamiento como de las técnicas a utilizar, plazos o garantías de los productos y/o trabajos ofertados y antecedentes laborales en el Municipio en el tipo de servicio de envío de correo por infracciones de tránsito.

9

**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



La Municipalidad conservará la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Proveedores de este Municipio de Lanús al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario pudiendo el Municipio designar como tal a quien le siguiere en términos de oferta y conveniencia o desechar sin más todas las Ofertas.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la contratación del servicio.

**8.2.- GARANTÍA DEL CONTRATO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario afianzará, el cumplimiento de su compromiso garantía del contrato, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del monto contractual y por todo el término de la vigencia del Contrato.

Este depósito se podrá formar integrando la Garantía por algunas de las formas previstas en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**8.3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez emitido el Decreto de Adjudicación y efectivizado el depósito de garantía según el artículo anterior, la Dirección General de Compras emitirá la Orden de Compra. La Orden de Compra aceptada por el Oferente conformará por sí sola el Contrato para la ejecución de la contratación.

**8.4.- ACTA DE INICIO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de comprometida la Orden de Compra, se labrará el Acta de Inicio donde se especificará fecha de inicio del servicio, y se designarán los responsables de control del servicio por ambas partes.

**8.5.- PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:** Las contrataciones que se licitan, contratan y ejecutan quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican con el siguiente orden de prelación:

- a) Memoria Descriptiva
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas
- d) Contrato u Orden de Compra suscripto por las partes
- f) Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- g) Ley Provincial de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 y Decreto Reglamentario N° 532/09
- h) Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95
- i) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- j) Decreto Provincial N° 2980/00

**ARTÍCULO 9°.- DOCUMENTOS INCORPORADOS:** Se consideran incorporados posteriormente y harán fe en caso de discrepancia; las Órdenes de Servicio y el Acta de Inicio de Contratación. Todos esos documentos se extenderán y firmarán en triplicado.

  
**JORGE MATANIS**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



**ARTÍCULO 10°.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** (según Decreto N° 4041/96 – Provincia de Buenos Aires y sus modificatorios): "Déjase a salvo la potestad del Municipio de revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear la nulidad y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

**ARTÍCULO 11°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** El precio del servicio es fijo, sin embargo, en virtud de su extensión temporal, podrá ser objeto de recalcu cuando se produzcan incrementos en los costos que componen la ecuación económico-financiera del mismo. En concordancia con lo establecido en el Decreto N° 59/19 de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, y Reglamentación de la Ley 13.981 las redeterminaciones de precios se aceptarán de acuerdo a los términos y en conformidad a los siguientes principios generales: Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad. A los efectos de la redeterminación se utilizarán los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud de la empresa. En caso de tener que utilizar salarios de convenio, se considerarán los que surjan del último acuerdo salarial homologado al momento de la solicitud. A los fines de la redeterminación la empresa deberá presentar su Estructura de Costos, la misma deberá:

- Detallar los indicadores que componen el precio total.
- Especificar el porcentaje de composición de cada indicador, sobre el total del precio ofertado por ITEM.
- El índice de medición de cada indicador, que debe concordar con índices de público conocimiento y verificación.

La petición de revisión de valores deberá ser elevada por la empresa a la Dirección General de Compras, y deberá contener:

- Nota firmada por el representante de la empresa, justificando y formalizando la petición.
- La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio objeto de la contratación al momento de presentar la oferta; con el detalle de parámetros de ajustes, fuentes de información de los precios o índices correspondientes a la estructura de costos.
- La oferta desgregada por renglón, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios.
- Estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desgregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos.
- Documentación de conocimiento público donde se constaten las fluctuaciones de los índices; cuadro de fluctuación de los indicadores acorde al valor adjudicado por Orden de Compra y valor sugerido a redeterminación discriminando por los indicadores según Estructura de Costos presentada con la propuesta.



La Redeterminación de precios podrá solicitarse siempre que se estime haberse producido una alteración superior al veinte por ciento (20%) en la suma de los componentes de costo declarados.

No se admitirán nuevos costos no incluidos en la matriz de costos presentada oportunamente; ni modificaciones en la variación porcentual declarada al momento de la Oferta.

Formulada por la Contratista la solicitud la Contratante evaluará los elementos aportados por la Contratista y resolverá en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación efectuada por la Contratista, siendo lo resuelto aplicable en forma retroactiva al momento de dicha presentación.

En la situación descripta, el Contratista presentará su facturación mensual a los valores hasta el momento fijado. En caso de ser conformado por la Municipalidad el requerimiento de variación de precios, en documento adicional facturará los incrementos autorizados. Esta factura observará los mismos plazos de pago establecidos en el presente Pliego.

Una vez determinado el nuevo precio del servicio y a fin de volver a activar dicho mecanismo deberá acreditarse un nuevo incremento de, al menos, el veinte por ciento (20%) sobre ese nuevo valor en vigencia.

#### **ARTÍCULO 12°.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**12.1.- ORDENES DE SERVICIO:** Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que esta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el adjudicatario quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamo por ningún concepto.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Artículo 16°.

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato por culpa del Adjudicatario.

**12.2.- OBSERVACIONES DEL ADJUDICATARIO:** Análogamente, cuando el adjudicatario tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro de Comunicaciones de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

  
**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



**12.3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** El adjudicatario y sus representantes son responsables de la correcta interpretación de las especificaciones y consignas para la realización del servicio.

El Representante designado por el adjudicatario firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter operativo ante la Municipalidad y concurrirá a este cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al adjudicatario de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

### **ARTÍCULO 13°.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO**

**13.1.- APORTES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISIÓN SOCIAL:** El adjudicatario se compromete a mantener al día y en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o las regulaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en el servicio, asimismo, toda la normativa vigente relacionada a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; deslindando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad de Lanús. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente la Municipalidad, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia el hecho será comunicado a la Caja respectiva.

**13.2.- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN EL SERVICIO:** El adjudicatario deberá pagar puntualmente al personal empleado en el servicio de acuerdo con los jornales establecidos por los Convenios Colectivos debidamente homologados y actualizados, en el caso que estos sufrieren modificaciones.

El adjudicatario se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo del servicio respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de Seguridad Social, eximiendo expresamente de toda obligación al Municipio de Lanús.

**13.3.- PERSONAL OBRERO:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo al servicio solicitado.

**13.4.- CONTRATACION DE SEGUROS:** El adjudicatario deberá acreditar la contratación de seguros por Accidentes de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal del servicio como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del adjudicatario informar altas / bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el adjudicatario deberá mantener indemne a la Municipalidad de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiere suceder.

  
13  
**JORGE MATANI**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en servicio como "in itinere". Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características del servicio, su locación y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de ejecución del servicio contratado.

La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte de la Municipalidad de Lanús.

La póliza de seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento de la Municipalidad. En caso de una eventual sustitución de la Empresa Aseguradora, deberá someterse previamente a la Municipalidad de Lanús su aprobación.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la contratación, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El adjudicatario se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.

#### **ARTÍCULO 14°.- MATERIALES Y TRABAJOS**

**14.1.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:** Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte, la Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres o imprentas donde se ejecuten las tareas encomendadas, para lo cual el adjudicatario deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de Inspección si la distancia así lo requiere.

**14.2.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:** El adjudicatario es siempre responsable de la correcta ejecución del servicio:

Existencia de materiales: Cuando el adjudicatario no formulara ninguna observación por escrito antes de las setenta y dos (72) horas del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la Documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a que en la ejecución de la obra alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución de la contratación se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o de los materiales exigidos por la Documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el adjudicatario deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión del

14  
**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Inv. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



adjudicatario dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por incumplimiento de órdenes de servicio.

**ARTÍCULO 15°.- CALIDAD DEL EQUIPO:** El adjudicatario usará equipos y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

**ARTÍCULO 16°.- SANCIONES**

**16.1.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES:** Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio, o de ambas.

**16.2.- MULTAS:** Si el adjudicatario se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución del servicio, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:

16.2.1. Mora en la formalización del Contrato: Por cada día de mora en presentación de la Garantía de Contrato según Artículo 8.2 del presente Pliego; será pasible de una multa del uno por mil (1%) del monto del Contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5°) día corrido. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

16.2.2. Mora en el cumplimiento de Firma de Acta de Inicio: Por no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en el Artículo 8.4. del presente pliego; será pasible de una multa del uno por mil (1%) del monto del Contrato por cada día corrido de mora, sin perjuicio de poder la Municipalidad rescindir el Contrato por causa imputable al adjudicatario.

16.2.3. Suspensión de los trabajos: Si el adjudicatario, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5%) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato sin más trámite y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo alguno.

16.2.4. Incumplimiento de Órdenes de Servicio: El incumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado para en el Artículo 12.1 del presente pliego; hará pasible al adjudicatario de una multa del uno por mil (1%) del monto del Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder en razón de ello.

16.2.5. El monto de las multas establecidas en el apartado 16.2.1., 16.2.2.; 16.2.3 y 16.2.4. serán deducidas de los certificados pendientes de pago y/o exigidos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; el adjudicatario deberá integrar, en caso de faltante, la diferencia que resultó luego de esa deducción dentro del plazo de quince (15) días corridos.

16.2.6. En todos los casos que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1%) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

**ARTÍCULO 17°.- FORMA DE PAGO:** Por mes vencido, el adjudicatario emitirá Remitos fiscales; donde conste el total de piezas enviadas a los destinatarios en el período; valuadas por su valoración según la oferta aceptada. Los Certificados serán conformados por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable o la Coordinación Sistema Digital de Infracciones. Simultáneamente



acompañarán factura por el valor del Certificado emitida en legal forma a cargo de la Municipalidad de Lanús.

Las facturas así conformadas serán pagadas la Municipalidad de Lanús dentro de los sesenta (60) días de su ingreso conformado.

**ARTÍCULO 18°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, para la iniciación del servicio.
- c) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- d) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los servicios, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- e) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Lanús.
- f) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del adjudicatario.
- g) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el 15% del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el Adjudicatario.
- h) Por disolución o liquidación del adjudicatario.
- i) Por falta de cumplimiento reiterado a Órdenes de Servicio.

El adjudicatario podrá pedir la rescisión del Contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse o llegaren a suspenderse más de tres (3) meses por causa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19°.- PAGO DE DERECHOS Y TRÁMITES:** El adjudicatario deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades oficiales provinciales, Nacionales, Municipales, y toda otra que corresponda para iniciar y llevar a cabo el servicio contratado.

**ARTÍCULO 20°.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES**

No se adjudicarán la presente contratación a todo Oferente que no acredite fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden nacional, Provincial y/o Municipal.

La exigencia precitada involucra:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS/GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean éstos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.
- TASAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTRAS QUE CORRESPONDAN.

16  
  
JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



- **TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES** del inmueble donde desarrolla su actividad. En el caso que el adjudicatario se encontrara exento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, deberá presentar la correspondiente documentación que acredite tal exención. La observancia de tales obligaciones será requisito indispensable para proceder a la Contratación y en su defecto será causa de rechazo de la oferta. Previo a efectivizarse algún pago, el adjudicatario que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús deberá demostrar que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día con el pago del anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los correspondientes organismos de recaudación. Aquellos Proveedores que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden de Compra, la Dirección de Tesorería General constará que se encuentre al día con los tributos municipales de este Partido. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias). La Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia. En los casos de deuda, atrasadas, se considerará al día, el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los organismos de recaudación.

**ARTÍCULO 21°.- AMPLIACIONES:** En concordancia con la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, esta Licitación es pasible de ser incrementada en hasta un veinte por ciento (20%) sin que ello implique derecho del adjudicatario de modificar los valores ofertados; y conforme a lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**ARTÍCULO 22°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

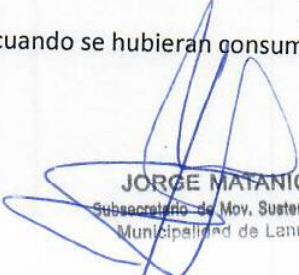
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la presente Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

17

  
**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



**ARTÍCULO 23°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

A todos los efectos legales derivados del presente proceso de licitación, los Oferentes deberán constituir domicilio especial en jurisdicción del Municipio de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Lanús y tendrá vigencia una vez transcurridos cinco (5) días de su notificación.

El nuevo domicilio también deberá estar constituido en jurisdicción del Municipio de Lanús.

Todas aquellas notificaciones al Oferente que no sean de mero trámite se efectuarán por nota o carta documento al domicilio legal constituido. Tales notificaciones se efectuarán por única vez, se encuentre o no presente el destinatario.

**ARTÍCULO 24° - JURISDICCIÓN APLICABLE**

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse en virtud de la presente Licitación y el correspondiente Contrato que una vez adjudicada tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lanús o Lomas de Zamora según correspondiere por la materia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**GOGGIA Martin  
Antonio**

Firmado digitalmente por  
GOGGIA Martin Antonio  
Fecha: 2022.08.10  
10:36:33 -03'00'

  
**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Lanús

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2022 - 302 N° 149

Archivo N° 1



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: RETEGUI NAHUEL ERNESTO  
Firmado el: 12/07/2022 10:15:40  
Válido hasta el: 31/12/2022 09:15:06





**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**  
**LICITACION PUBLICA 53/2022**  
**2° Llamado**

Razón Social:Domicilio:Telefono/s:Mail/s:Nro Cuenta Tasas:Expediente:Presupuesto Oficial: \$ 217,184,800.00Condición Pago: **60 DIAS, DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA PARCIAL**Lugar de Entrega:

302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-2320

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 15/11/2022 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	315.101.00004	740,000	U.	CARTAS SIMPLES			
				SEGUN PLIEGOS			
				.			
2	315.101.00017	180,000	U.	CITACIONES A COMPARECER			
				SEGUN PLIEGOS			
				.			
3	315.101.00007	2,000	U.	CARTA DOCUMENTO			
				SEGUN PLIEGOS			
				.			
				Total:			

Total de pesos: .....

(\$.....).

Notas Aclaratorias:

FECHA:\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Lanús, 24 de Agosto de 2022

**LICITACION PUBLICA N°53/2022**

**R/:** “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES”

**CIRCULAR N°1 – CON CONSULTA**

Se informa a los oferentes:

En virtud de las observaciones realizadas por la firma OCA LOG S.A. en fecha 19 de agosto del corriente año, en la modalidad en que se realizan las Notificaciones, en especial, lo indicado en la Memoria Descriptiva 6to. Párrafo, debe suprimirse: “...el oficial notificador autorizado procederá mediante teléfono celular a adosar foto del domicilio que ha notificado...”

En su reemplazo deberá incluirse: “...el oficial notificador autorizado procederá a tomar nota del color de la puerta del domicilio en que ha notificado, haciendo constar dicho dato en la aplicación informática que se le será entregado al efecto...”

**LA PRESENTE CIRCULAR FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS PLIEGOS QUE  
RIGEN LA LICITACION**

**LOPEZ  
GONZALEZ  
Z Carlos  
Alberto**

Firmado  
digitalmente por  
LOPEZ GONZALEZ  
Carlos Alberto  
Fecha: 2022.08.24  
11:05:40 -03'00'

Ref.: Circular Aclaratoria 2 - SP 3-302-149  
Licitación Pública N° 53/2022

**A DIRECCION GENERAL DE COMPRAS**

Att. Sr. Martin Goggia

Por medio de la presente, se solicita a esa Dirección General de Compras emitir y hacer extensiva a los proveedores que retiren Pliegos la correspondiente Circular Aclaratoria II según lo elevado por nota adjunta de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable,

**LA PRESENTE CIRCULAR FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN.**

Atentamente.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

GOGGIA  
Martin  
Antonio

Firmado digitalmente  
por GOGGIA Martin  
Antonio  
Fecha: 2022.11.09  
15:31:53 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.11.09  
13:46:34 -03'00'



LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 – 2022 – 2do. LLAMADO

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y  
CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS  
DOCUMENTO 2022**


**CIRCULAR N°2**

Déjase sin efecto la redacción del ARTÍCULO 6° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el que ahora deberá leerse como sigue:

**ARTÍCULO 6°.- CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

De los últimos tres (3) ejercicios económicos legalmente realizados y que son presentados por los ofertantes, se extraerán de los balances los ratios económico - financieros que se muestran en el Anexo de la presente Circular. Los mismos valorados como se explica en la tabla correspondiente y seguidamente promediados serán motivo de consideración en caso de encontrarse paridad de ofertas.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 – 2022 – 2do. LLAMADO

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR  
INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022 ANEXO  
CIRCULAR N°2

RATIOS ECONÓMICO FINANCIEROS Y SU VALORACIÓN

<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b> Activo Corriente/Pasivo Corriente	<b>Puntos</b>
SUPERIOR A 1	2
DE 0.99 a 0.70	1.5
DE 0.60 a 0.69	1
INFERIOR A 0.60	0

<b>LIQUIDEZ ACIDA</b> Activos Rápida Realización / Pasivo Corriente	<b>Puntos</b>
SUPERIOR A 0.70	2
DE 0.69 a 0.70	1.5
DE 0.60 a 0.68	1
INFERIOR A 0.60	0

<b>SOLVENCIA</b> Activo Total / Pasivo Total	<b>Puntos</b>
SUPERIOR A 1.20	3
DE 1 a 1.19	2
INFERIOR A 1	0

<b>EST.RESULTADO</b>	<b>Puntos</b>
3 estados positivos	3
2 estados positivos	2
1 estado positivo	1
ningún estado positivo	0

Se obtendrán los valores correspondientes a cada ejercicio económico. Los mismos se sumarán y se promediarán por el número de ejercicios considerados.

Posteriormente se sumarán los resultados promedio obtenidos y se conformará, de tal manera, una cifra que será considerada exclusivamente ante paridad de ofertas

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*Ref.: LICITACION PUBLICA N° 53 (2do llamado) – SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES*

### CIRCULAR N°3

Se deja constancia a los oferentes que la Fecha de apertura que figura en la Planilla de Cotización de la presente Licitación fue postergada por Decreto N° 4.460/22, para el día 23/11/2022, no pudiendo ser modificada la misma en el sistema.

Por lo tanto, la fecha de apertura valida es la aquí indicada.

**LA PRESENTE CIRCULAR FORMA PARTE DEL PLIEGO POR LO CUAL DEBERÁ ESTAR ADJUNTA CON LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL OFERENTE.**



GOGGIA

Martin Antonio

Firmado digitalmente por  
GOGGIA Martin Antonio  
Fecha: 2022.11.16  
16:41:33 -03'00'